



FUNDACIÓN CANARIA
PARA EL CONTROL DE LAS
ENFERMEDADES TROPICALES

PROTOCOLO SOBRE TRANSPARENCIA

(Aprobado en la sesión del patronato de 22 de septiembre de 2022)



PROTOCOLO SOBRE TRANSPARENCIA DE LA FUNDACIÓN CANARIA PARA EL CONTROL DE ENFERMEDADES TROPICALES

PREÁMBULO	3
ARTÍCULO 1.- OBJETO.....	4
ARTÍCULO 2.- PRINCIPIOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	4
ARTÍCULO 3.- INFORMACIÓN QUE PUBLICITAR.....	4
ARTÍCULO 4.- LIMITACIONES A LA PUBLICIDAD.....	5
ARTÍCULO 5.- MEDIOS DE PUBLICIDAD.....	5
ARTÍCULO 6.- RESPONSABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.....	6
ARTÍCULO 7.- INFORME ANUAL SOBRE TRANSPARENCIA.....	6

PREÁMBULO

La transparencia sobre la gestión y actividades de las fundaciones privadas es una práctica consolidada en el sector, por la propia naturaleza y fines de este tipo de entidades.

Las fundaciones persiguen fines de interés general y, por ello, pueden acogerse a importantes beneficios fiscales con cargo a fondos públicos. Con frecuencia reciben donaciones y aportaciones económicas de entidades privadas o ayudas y subvenciones de entidades públicas. También es habitual que colaboren con las Administraciones Públicas en la ejecución de programas y actuaciones, a través de distintas fórmulas jurídicas. En consecuencia, existe un evidente interés por parte de todas esas entidades e instituciones y de la sociedad, en general, por conocer los detalles del trabajo que realizan las fundaciones.

La actividad fundacional está sujeta a importantes controles públicos, dirigidos a garantizar, entre otras cosas, una gestión correcta y transparente. Las fundaciones rinden cuentas de sus actividades y de su gestión económica y patrimonial al Protectorado de Fundaciones y, cuando disfrutan de incentivos fiscales, a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La Fundación Canaria para el Control de las Enfermedades Tropicales (FUNC CET) desarrolla su actividad en estrecha colaboración con el Instituto Universitario de Enfermedades Tropicales y Salud Pública de Canarias, dependiente de la Universidad de La Laguna. Además, en su patronato se integran representantes de entidades públicas, como la Universidad de La Laguna o el Cabildo de Tenerife, de las que recibe aportaciones económicas y, en algunos casos subvenciones. Por ello, la transparencia en su gestión ha sido siempre una cuestión fundamental.

Con el ánimo de seguir profundizando en su compromiso con la transparencia, el patronato de la Fundación ha considerado conveniente dotar a la misma de un protocolo sobre transparencia que recoja las directrices a seguir en este ámbito por la organización y que propicie una adecuada colaboración con el Comisionado de Transparencia de Canarias, que es el órgano encargado, entre otras cosas, de supervisar el adecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte de las entidades sometidas a la legislación sobre transparencia.

La Colaboración con el Comisionado de Transparencia se articula, fundamentalmente, mediante la participación en el proceso de Evaluación del Índice de Transparencia de Canarias, a través de la aplicación informática T-Canaria desarrollada por el Comisionado.

El Índice de Transparencia de Canarias (ITCanarias) mide el grado de transparencia activa, obligatoria y no obligatoria, de una entidad. Se basa en cuatro indicadores: el Indicador de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO), el Indicador de Cumplimiento del Soporte web (ICS), el Indicador de Cumplimiento en Publicidad Activa (ICPA) y el Indicador de Transparencia Voluntaria (ITV). En consecuencia, se somete a evaluación no sólo su nivel de transparencia sobre la información que por ley se debe hacer pública, sino también sobre otra información que se publicita de manera voluntaria. Y todo ello de acuerdo con la metodología propia desarrollada por el Comisionado, que está diseñada par operar fundamentalmente en relación con entidades del sector público.

Por todo ello, el patronato de la Fundación, en su sesión de ... de septiembre de 2022, aprobó el presente Protocolo sobre transparencia.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer las directrices a las que se debe ajustar la actuación de FUNCETT en materia de transparencia.

Artículo 2.- Principios en materia de transparencia.

FUNCETT, sus responsables y personal ajustarán su actuación en el ámbito de la transparencia a los siguientes principios:

- a) Principio de transparencia, en virtud del cual se ha de facilitar por propia iniciativa información permanente, objetiva y veraz sobre la organización, funcionamiento y actividades de la Fundación, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente y en el presente protocolo.
- b) Principio de veracidad, en virtud del cual la información que se publicite ha de ser cierta, exacta y actualizada, asegurando su autenticidad, fiabilidad, integridad y disponibilidad.
- c) Principio de accesibilidad, en virtud del cual se publicitará la información de manera que resulte comprensible y accesible al mayor número de persona que se pueda, procurando que dicha información se publique en formatos que permitan su reutilización.

Artículo 3.- Información que publicitar.

1. Con carácter general, FUNCETT deberá hacer pública información actualizada acerca de su organización, funcionamiento y actividades, en los términos y con los límites previstos en la legislación vigente y en el presente protocolo.

2. En particular, FUNCETT hará pública información actualizada sobre:

- a) Aquellos aspectos que sean obligatorios por imperativo legal y, en especial, por aplicación de la normativa sobre transparencia del sector público, en la medida en que le resulte de aplicación.
- b) La constitución de la Fundación y sus datos identificativos y de contacto.
- c) Sus fines
- d) El marco normativo, los estatutos fundacionales y demás normas de organización y funcionamiento (incluido el presente protocolo).
- e) Su estructura organizativa y las personas que la integran y su trayectoria
- f) Sus actividades
- g) Su gestión económica y financiera, explicitando cuáles son sus obligaciones en la materia y publicitando sus cuentas anuales.
- h) Los contratos y convenios suscritos con Administraciones e instituciones públicas
- i) Las ayudas y subvenciones recibidas con cargo a fondos públicos
- j) Cualquier otro asunto o materia que el patronato considere conveniente.

Artículo 4.- Limitaciones a la publicidad.

1. La información que se publicite por FUNCETT deberá ser respetuosa con las limitaciones que puedan derivar de la legislación vigente y, en especial, de la normativa española y europea en materia de protección de datos de carácter personal o de la normativa sobre transparencia del sector público.

2. En particular se tendrán presentes las limitaciones que puedan derivar de:

- a) Los intereses y relaciones económicas y comerciales de la Fundación
- b) El secreto profesional y el respeto a la propiedad industrial e intelectual
- c) Los compromisos o acuerdos de confidencialidad suscritos por la Fundación

3. La aplicación de los límites será justificada y proporcionada a su objeto y finalidad de protección y atenderá a las circunstancias del caso concreto y a un principio de prudencia en relación con la vulneración de derechos de personas ajenas a la Fundación.

Artículo 5.- Medios de publicidad.

1. Para cumplir con los principios y obligaciones en materia de transparencia se utilizará fundamentalmente la web de la Fundación, asegurándose una adecuada actualización de los contenidos de la misma.

La estructura de la web deberá permitir un acceso rápido e intuitivo a la información que se publicita.

2. La Fundación contará con una dirección de correo electrónico destinada específicamente a atender las cuestiones vinculadas con la política de transparencia de la entidad.

3.- La información que se publicará asegurando, en la medida de lo posible, la posibilidad de su reutilización mediante el empleo de formatos de archivos abiertos (TXT, CSV, ODT ...).

La reutilización de los archivos se permitirá exclusivamente para fines no comerciales, dada la naturaleza jurídico-privada de la Fundación y comporta la autorización para la reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de la misma.

La reutilización para fines no comerciales queda sometida a las siguientes condiciones:

- a) Está prohibido desnaturalizar el sentido de la información.
- b) Debe citarse la fuente de los documentos objeto de la reutilización.
- c) Debe mencionarse la fecha de la última actualización de los documentos objeto de la reutilización, siempre cuando estuviera incluida en el documento original.
- d) No se podrá indicar, insinuar o sugerir que FUNCETT, titular de la información reutilizada, participa, patrocina o apoya la reutilización que se lleve a cabo con ella.
- e) La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su propia cuenta y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella. FUNCETT no será responsable del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada. FUNCETT no garantiza la continuidad en la puesta a disposición de los documentos reutilizables, ni en contenido ni en forma, ni asume responsabilidades por cualquier error u omisión contenido en ellos.

Artículo 6.- Responsable en materia de transparencia.

1. El secretario del patronato será el responsable en materia de transparencia, sin perjuicio de que el patronato pueda en cualquier momento designar a otra persona.

2. El responsable será el encargado de supervisar la correcta y efectiva aplicación del presente protocolo y de la normativa que resulte de aplicación en materia de transparencia. También será el encargado de las relaciones de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas relacionadas con la transparencia y, en especial con el Comisionado de Transparencia de Canarias.

Artículo 7.- Informe anual sobre transparencia.

El responsable al que se alude en el apartado anterior elaborará un informe anual sobre transparencia de la Fundación, que se publicará en la web.

Disposición Final

El presente Protocolo será de aplicación desde su aprobación por el patronato de la Fundación.